



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00106-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. No. 805.012.610-5.
GARANTE: MIREYA VERGEL RUIZ.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., de fecha 23 de febrero de 2022. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de abril de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 1785 del 23 de febrero de 2022 presentada al Despacho por el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas GZS-713, clase AUTOMOVIL, marca KIA, carrocería HATCH BACK, línea PICANTO, color PLATA, modelo: 2020, motor G4LAKP115992, chasis KNAB2512ALT634919, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante MIREYA VERGEL RUIZ, identificada con C.C. 55.227.414, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0133 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado FINESA S.A. Nit. No. 805.012.610-5.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GZS-713.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por entrega del bien de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GZS-713, clase AUTOMOVIL, marca KIA, carrocería HATCH BACK, línea PICANTO, color PLATA, modelo: 2020, motor G4LAKP115992, chasis KNAB2512ALT634919, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A. y como garante MIREYA VERGEL RUIZ.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GZS-713, clase AUTOMOVIL, marca KIA, carrocería HATCH BACK, línea PICANTO, color PLATA,



modelo: 2020, motor G4LAKP115992, chasis KNAB2512ALT634919, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado FINESA S.A. Nit. No. 805.012.610-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decb33d1679a5bd00e00b2e2391f0836bc354a94a732c87373420a3cea9fc56b**

Documento generado en 18/04/2022 04:12:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**